

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Marzo 4 de dos mil veinticuatro (2024). Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2023-00070-00 al despacho de la señora Jueza, con el fin que se sirva proveer.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

RADICADO: 2023-00070-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: KEYLA PAOLA LLANOS IBARRA, ISIDORA MARÍA
LLANOS IBARRA y ENELVIS MARGARITA LLANOS IBARRA
DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Santa Marta, Marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Para la presente calenda se tenía dispuesto llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., no obstante, revisado el expediente advierte el Despacho que la demanda es presentada por las señoras KEYLA PAOLA LLANOS IBARRA, ISIDORA MARÍA LLANOS IBARRA y ENELVIS MARGARITA LLANOS IBARRA, alegando su calidad de hijas-herederas determinadas de la causante CARMELINA MARÍA IBARRA DE LLANOS (Q.E.P.D.).

Sin embargo, se desconoce la existencia o no de otros herederos de la causante en mención, por lo que resulta imperioso integrar a la presente Litis en calidad de Litisconsortes Necesarios a los Herederos indeterminados de la fallecida CARMELINA MARÍA IBARRA DE LLANOS (Q.E.P.D.), lo que se hará en la parte resolutive de éste proveído, en los términos del artículo 61 del C.G.P. aplicable por analogía en los juicios laborales.

En la misma medida se les designará a los herederos determinados curador ad-litem para que los represente en la presente Litis y se ordenara el emplazamiento respectivo.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR como Litis Consorte Necesario a éste proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la fallecida CARMELINA MARÍA IBARRA DE LLANOS (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dicho en las motivaciones.

K.B.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador ad- litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la fallecida CARMELINA MARÍA IBARRA DE LLANOS (Q.E.P.D.) al Dr. HUMBERTO RAFAEL GUTIERREZ ESCALANTE identificado con cedula de ciudadanía No. 12.556.273, quien puede ser notificado al correo electrónico: humbertogutierrezescalante@gmail.com, Celular: 317-4773619, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del C.G. DE P.

TERCERO: COMUNICAR el nombramiento, notifíquesele la demanda y córrasele traslado de la misma.

CUARTO: Como consecuencia de lo decidido en el numeral anterior EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la fallecida CARMELINA MARÍA IBARRA DE LLANOS (Q.E.P.D.), de conformidad con el artículo 29 del C. P. de. T y de la S.S., en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: A los llamados como litisconsortes necesarios se le dará el término de 10 días hábiles para que ellos se integren al proceso y determinen si deciden presentar pretensiones o coadyuvar todas las pretensiones incoadas por las demandantes.

SEXTO: El presente proceso se suspenderá mientras se surta la notificación y efectiva vinculación de los Litisconsortes convocados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b331c78b4cf0d8b53ef2dcf5cec60576e60c272672ce997b925571b229b8285e**

Documento generado en 04/03/2024 09:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>